

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 088-2024-MPLP/GGAYRD

Tingo María, 26 de marzo de 2024.

VISTO; el Expediente Administrativo N°202341839 de fecha 29/12/2023, presentado por el señor WALTER REYNOSO CUEVA, identificado con DNI N°22987931, Titular Gerente, mediante el cual solicita CERTIFICADO DE ITSE de RIESGO MEDIO posterior a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO o la ITSE posterior al INICIO DE ACTIVIDADES, del establecimiento denominado "MARANATA", razón social COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MARANATA S.R.L., con RUC N°20611805111, ubicado en Jr. Callao N°241, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nºs 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir les riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo Nº 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos
− TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal № 07-2023-MPLP de fecha 20 de junio del 2023, ha establecido el
procedimiento administrativo denominado INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE), POSTERIOR AL INICIO
DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y MEDIO (...),
en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

De acuerdo con el Informe N°31-2024-ROCHA-ITSE, de fecha 12/02/2024 sobre Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para ITSE Riesgo Medio de "MARANATA", presentado por el Arquitecto RONALD LOLY CHAVEZ ESPINOZA con CAP N°16328, RITSE N°1818, en la condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE con nivel Medio (Constancia de designación de los inspectores N° 008-2024), sobre el establecimiento comercial denominado "MARANATA", razón social COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MARANATA S.R.L., con RUC N°20611805111, ubicado en Jr. Callao N°241, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, presentado por el señor WALTER REYNOSO CUEVA, identificado con DNI N°22987931, Titular Gerente, con giro o actividad, VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 088-2024-MPLP/GGAYRD

PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, con/CIIU 4752, que concluye:

"El establecimiento de inspección **CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por esta inspección";

Mediante Informe Nº 083-2024-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP de fecha 13/02/2024, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que, "... el establecimiento ... SI CUMPLE, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme al D.S. Nº 002-2018-PCM; por lo tanto, es PROCEDENTE la emisión del certificado ITSE"; asimismo, recomienda "... la finalización del procedimiento administrativo aprobando la emisión del certificado ITSE mediante acto resolutivo."

Estando al Informe N°31-2024-ROCHA-ITSE, del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el Informe N° 083-2024-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP MPLP, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 247-2024-MPLP de fecha 21/03/2023, de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento ITSE, ECSE o de renovación de Certificado ITSE, en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO iniciado con Expediente Administrativo N°202341839, ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, presentado por el señor WALTER REYNOSO CUEVA, identificado con DNI N°22987931, Titular Gerente, del establecimiento denominado "MARANATA", razón social COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GENERALES MARANATA S.R.L., con RUC N°20611805111, ubicado en Jr. Callao N°241, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con giro o actividad, VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, con/CIIU 4752;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE la emisión del CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, del establecimiento denominado "MARANATA", con RUC N°20611805111, ubicado en Jr. Callao N°241, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con giro o actividad, VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, con/CIIU 4752, con un área de 105.00 m², el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1er piso, con una capacidad de aforo máximo de 10 personas; POR CUMPLIR con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM. REMITIÉNDOSE el expediente administrativo con sus actuados a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.